

cial de Niños, Niñas y Adolescentes. Si el/la presidente/a lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes, dando prioridad a los niños/as con un máximo de cinco minutos por intervención.

10.4. Actuará como secretario/a el empleado/a asignado al Área de Cultura.

10.5. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.

10.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios de los presentes.

10.7. Las sesiones serán moderadas por el presidente/a del Consejo y en ellas se velará especialmente por el tratamiento respetuoso de los temas, evitando que se ponga en peligro la intimidad o imagen personal de los menores tanto presentes en la sesión como ausentes.

Artículo 11. *Comisiones de trabajo del grupo de niños, niñas y adolescentes.*

11.1. El Pleno del Consejo podrá constituir tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.

11.2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los consejeros titulares del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de consejero.

11.3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.

11.4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:

- Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las audiencias públicas.
- Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de Mallén.
- Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as.
- Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

#### *Disposición final*

Los miembros adultos, los centros educativos y la Administración local pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor la quince días de su publicación íntegra en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## NUEZ DE EBRO

### Núm. 5.085

Debiendo proveerse en este municipio de Nuez de Ebro el cargo de juez de paz titular, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde que se publique el anuncio en el BOPZ para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales puedan presentar solicitudes ante el Ayuntamiento.

Condiciones legales:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información necesaria.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Nuez de Ebro, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

## PEDROLA

### Núm. 5.015

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Pedrola, por promoción interna mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES QUE RIGEN LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE PEDROLA

Primera. — *Número, denominación y características de la plaza.*

Es objeto de estas bases la provisión de una plaza de oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pedrola, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición.

Esta plaza se halla encuadrada en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C-1, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pedrola perteneciente a la escala Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, con una antigüedad de al menos dos años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

2.º Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

1.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I de las bases. Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ (sección VII del “Boletín Oficial de Aragón”).

2.º Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Para ser admitidos bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

4.º A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida y los justificantes acreditativos de los méritos alegados debidamente cotejados y compulsados.

5.º La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo estas, ley del concurso-oposición que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediendo a los aspirantes excluidos el plazo de diez días hábiles siguientes para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se incluirá la composición nominal del tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. El resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal.*

1.º La composición del tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá asimismo a la paridad de género. Estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera de Administración local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, con categoría de oficial o superior.

**VOCALES:**

— Un representante de la Comunidad Autónoma nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Dos funcionarios de carrera pertenecientes a un Cuerpo de Policía Local de municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con categoría de oficial o superior.

**SECRETARIO:** El de la Corporación.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando las mismas reglas que para la sustitución del presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de ser necesario, el tribunal podrá contar con la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público conjuntamente con el tribunal.

6.º A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros el tribunal, tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y anexo XVIII de la Resolución de 2 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

7.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

*Sexta. — Ejercicios de selección.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase de concurso de méritos y otra de oposición.

1.º FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, haciéndola pública mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La fase de concurso será tenida en cuenta una vez superada la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Valoración del trabajo: En función del nivel, se considerarán los siguientes valores:

— Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado en cualquier Administración Pública: 0,24 puntos.

— Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado en cualquier Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

b) Formación: Se establecen los siguientes apartados:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

— Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

— Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

— Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

— Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

— Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

— Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

c) Titulación académica. La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. La puntuación máxima por titulación será de 1 punto.

— Doctorado o equivalente: 1 punto.

— Licenciado o equivalente: 0,75 puntos.

— Diplomado o equivalente: 0,50 puntos.

d) Antigüedad: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado, y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos. A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de seis meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a seis meses.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

2.º FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, dos casos prácticos que proponga el tribunal relacionados con las funciones de su trabajo. En dicho ejercicio el aspirante deberá acreditar la correcta aplicación práctica de los conocimientos contenidos o directamente relacionados en el anexo II. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales. Será valorado de 0 a 12 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos para ser aprobado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedente.

*Séptima. — Calificaciones.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de oposición y en el concurso de méritos, siempre que se haya superado la fase de oposición y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionado el aspirante que haya obtenido la máxima puntuación en orden de mayor a menor.

En caso de producirse empate en la calificación final del procedimiento selectivo se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate, se procederá a la eliminación de los toques máximos respecto de cada uno de los apartados de valoración de méritos, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate, se resolverá de acuerdo al orden alfabético resultante del sorteo público.

*Octava. — Lista de aprobados.*

1.º Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que haya superado cada una de ellas.

2.º Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones en cada uno de los ejercicios y la suma total.

3.º El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

*Novena. — Presentación de documentos.*

1.º El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista de aprobados y que son los siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública,

ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

b) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

c) Originales de los documentos aportados con la instancia para su cotejo.  
2.º Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser nombrado oficial de Policía Local y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido el siguiente puesto en el proceso selectivo.

Décima. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombrará oficial de Policía Local al aspirante que haya superado las pruebas selectivas, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento, procediendo nueva propuesta de nombramiento siguiendo los criterios de preferencia expuestos.

Undécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Duodécima. — *Legislación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Pacto de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pedrola.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Plaza por la que se opta: Oficial de Policía Local, turno promoción interna.

Apellidos y nombre: .....

DNI: .....

Domicilio en: Calle ..... Número: ..... Piso: .....

Municipio: .....

Provincia: .....

Teléfono: .....

Email: .....

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de una plaza de oficial de Policía Local de Pedrola, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento,

2. MANIFIESTA:

—Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola.

—Que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

—Que adjunta a la presente instancia:

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del título académico.

—Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada, y relación numerada de aquellos...).

3. SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas convocadas para la plaza arriba citada.

Pedrola, a ..... de ..... de 2016.

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

## ANEXO II

### Temario

#### PARTE I. DERECHO POLICIAL Y PENAL

Tema 1. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (títulos I y V).

Tema 2. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 3. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 4. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II, "Del sumario", Título I, "De la denuncia", Títulos II, "De la querrela", y Título III "De la Policía Judicial".

Tema 5. El Código Penal: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, libro I, títulos I y II.

Tema 6. El Código Penal, libro II, títulos I, III, VI, VII, VIII, IX y X.

Tema 7. El Código Penal, libro II, títulos XI, XII y XIII (Capítulos I, II, III, IV, IX y X).

Tema 8. El Código Penal, libro II, título XVII (Capítulos III y IV).

Tema 9. El Código Penal, libro II, título XIX (Capítulos I, II, III, IV, V y IX).

Tema 10. El Código Penal, libro II, título XXI (Capítulos II y III).

Tema 11. El Código Penal, libro II, título XXI (Capítulo V).

#### PARTE II. NORMATIVA SECTORIAL

Tema 12. Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 13. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Tema 14. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Tema 15. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 16. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 17. Alcoholemia y circulación.

Tema 18. Los accidentes de tráfico: Investigación. Atestados.

Tema 19. Seguridad Vial. Señalización.

Tema 20. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tema 21. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias. Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Aspectos relacionados con la competencia sancionadora municipal.

Tema 22. Texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, título primero, capítulo I, y título sexto, capítulos I y III.

Tema 23. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón.

Tema 24. Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 2393/04 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

Tema 25. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.

#### PARTE III. NORMATIVA MUNICIPAL

Tema 26. Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Pedrola.

Tema 27. Ordenanza municipal de convivencia y civismo.

Tema 28. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales.

Tema 29. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento

de Pedrola, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pedrola, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

## PERDIGUERA

Núm. 5.103

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 43/2016, dictada con fecha 6 de mayo de 2016, el padrón y la lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2016:

Localidad: Perdiguera.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Del 6 de mayo al 6 de julio de 2016.

Horario: Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando dicho aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra y Grupo Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

## PINSEQUE

Núm. 5.075

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinseque dictó decreto de fecha 23 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Delegar en el concejal don José Antonio Fernández Prieto para que autorice la celebración del matrimonio entre Javier Castillo Agudo y Noemí Espinosa Alonso el día 4 de junio de 2016.

Segundo. — Publíquese esta resolución en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Pinseque, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## TRASMOZ

Núm. 5.095

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 20 de mayo de 2016, por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público el mismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, den-

tro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

### Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 4 de junio hasta el 4 de agosto de 2016.
- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

### Lugares de pago

- Oficinas generales del Ayuntamiento (sitas en calle Calvo Sotelo, 24), de lunes a miércoles, de 9:00 a 13:00 horas.
- En las oficinas de Ibercaja de Vera de Moncayo y Tarazona. Trasmoz, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Andía Bernia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.025

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Erruz de Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.080

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Celenia Cano Ortiz contra Noma Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 835/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2016, a las 10:50 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanza avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Noma Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.